AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

N.º 28/12.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2012.-

SRES./AS. CONCURRENTES
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PLENO
D. LUIS MARTÍN LUNA

Excmo. Sr. Alcalde y Sres./as. Ttes. de Alcalde
D. J. ANTONIO NIETO BALLESTEROS
D. RAFAEL NAVAS FERRER
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D.ª LAURA RUIZ MORAL
D.ª M.ª JESÚS BOTELLA SERRANO

Sres./as. Concejales
D.ª ANA MARÍA TAMAYO UREÑA
D.ª M.ª CARMEN SOUSA CABRERA
D. RAFAEL JAÉN TOSCANO
D.ª LUISA M.ª ARCAS GONZÁLEZ
D. RICARDO ROJAS PEINADO
D.ª BLANCA CÓRDOBA NIETO
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.ª M.ª AMELIA CARACUEL DEL OLMO
D.ª M.ª EVA PEDRAZA LÓPEZ
D. RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO
D. J. MIGUEL ALBURQUERQUE SACRISTÁN
D.ª AURORA AGUILAR SANTIAGO
D.ª M.ª JOSÉ LÓPEZ DE LA BASTIDA GÓMEZ
D.ª JOSEFA M.ª CONTRERAS SOTO
D. FRANCISCO TEJADA GALLEGOS
D.ª M.ª DEL CARMEN DEL PILAR GIL DEL PINO
D. FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO
D. JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ
D. FRANCISCO ALCALDE MOYA
D.ª INMACULADA DURÁN SÁNCHEZ
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ

Miembros No Electos de la JGL
D. MIGUEL REINA SANTOS
D.ª VERÓNICA MARTOS MONTILLA

Sra. Interventora General Municipal
D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

Secretario General del Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y veintinueve minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, se reunió, en primera convocatoria en el salón de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de D. Luis Martín Luna, con la asistencia de los/as Señores/as anotados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden se pasó a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adopta el siguiente acuerdo:

- I -
PARTE RESOLUTIVA

N.º 366/12.- ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO 2013.-

Leído el Punto del Orden del

Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, y el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 25/10/12, de aprobación provisional del expediente de renovación de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2013.-

Asimismo se conocen las Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Unión Cordobesa, IU,LV-CA, y Socialista, que a continuación se trascriben literalmente:

En primer lugar, se conocen las 3 Enmiendas que presenta el Grupo Municipal Unión Cordobesa, que literalmente dicen:

> "ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNION CORDOBESA PARA EL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LA ORDENANZA FISCAL N.º 110: "TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS".-
>
> EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
>
> De la Tasa 110: "Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras", queremos resaltar algunas consideraciones análogas a las que hemos efectuado, precedentemente, a la Tasa 102, es decir, a la Tasa por Control Urbanístico Medio Ambiental, de Seguridad y Salud Pública de Actividades, Establecimientos e Instalaciones y Desarrollo de Actividades o Servicios a través de Autorizaciones Administrativas y Licencias de Actividades y Procedimientos de comunicación Previa o Declaración Responsable.-
>
> En este sentido tenemos que recordar que la primera observación a este respecto la formulamos a finales del año pasado cuando se debatieron en el Pleno Extraordinario las Ordenanzas Fiscales que entraron en vigor durante este año 2012 (Pleno de 28 de octubre de 2011). En la Enmienda presentada por nuestro Grupo Municipal Unión Cordobesa, hicimos referencia a la necesidad de no subir la presión fiscal que están sufriendo los ciudadanos en estos momentos, en los que las economías familiares no soportan más apreturas. Asimismo, fundamentamos nuestro rechazo al Proyecto de Aprobación de las Ordenanzas Fiscales cuando observamos

y consideramos que no se contemplaban las medidas necesarias para incentivar y promover con mayor eficacia la actividad emprendedora de los nuevos empresarios y en general todas las reducciones, bonificaciones, exenciones etc., para animar, estimular, incitar, acelerar, potenciar y comprometer la creación de empleo.-

Como es sabido, todos los operadores políticos, económicos, sociales y laborales han puesto de relieve que la base fundamental de nuestra economía la representan los Autónomos, y las PYMES. Sin duda, suponen la mayor cantera de empleo. Aún así, el tejido empresarial al que nos referimos se sigue desmoronando y no se encuentran vías de solución inmediata. En nuestra opinión, tendríamos que hacer un mayor esfuerzo para contrarrestar la línea decreciente que nos acontece, aumentando y favoreciendo la actividad emprendedora de los nuevos empresarios. El 95% del empleo cordobés se encuentra en las pequeñas y medianas empresas, por lo que es necesario potenciar la vocación emprendedora ya que, como se ha dicho en reiteradas ocasiones, la primera señal de la recuperación económica llegará con el incremento de los negocios. Es por ello que entendemos que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades y competencias debe contribuir a facilitar un entorno favorable para el crecimiento económico y la generación de empleo, impulsando y acelerando el crecimiento empresarial mediante medidas competitivas que beneficien al emprendedor e incentiven a éste a la apertura de negocios en nuestra ciudad.-

A este propósito nuestro Grupo Municipal preparó otra Moción que fue presentada el pasado 17 de abril de 2012 en el Pleno Ordinario, sobre la reducción de tasas para la apertura de negocios en Córdoba, en la que añadimos tres acuerdos: 1.- Reducción de las Tasas 102 y 110; 2.- Equiparación a la media andaluza en la estimación del cálculo; 3.- Anular la obligación de contribuir en caso de la denegación de la Licencia.-

Una Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Popular y aprobada por el mismo se comprometía a mantener la política de reducción de costes en la prestación, la

congelación o reducción de las tasas, incluidas las de apertura de negocios. Además, se comprometían a promover el expediente de modificación para 2013 con la inclusión de beneficios fiscales en las ordenanzas 102 y 110: Para aquellas empresas que inicien su actividad o abran su negocio en función de los nuevos empleos que se creen.-

Efectivamente, se observa que en las actuales Ordenanzas Fiscales a este respecto, se modifican y se incluyen aspectos sustanciales que encajarían perfectamente en nuestra perspectiva inicial, si bien, nuestro Grupo Municipal solicita, si es posible, un esfuerzo mayor para reducir más la presión fiscal.-

El objeto de esta Tasa aparece recogido en el artículo 2.ª, y está configurado por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre aquellos actos de edificación y uso del suelo en general que, según la normativa urbanística, estén sujetos al régimen de Licencia previa o acto de control o comprobación posterior de declaración responsable o comunicación previa, tendente a verificar si los mismos se realizan con sometimiento a las normas urbanísticas de edificación previstas en los Planes de Ordenación Urbana. El hecho Imponible del tributo de esta Tasa 110 está determinado por la realización municipal de la actividad administrativa que constituye su objeto, y queda devengado y nace de la obligación de contribuir cuando se inicie de oficio o a instancia de parte la realización de la actividad administrativa objeto del tributo (Véanse artículos 3.º y 4.º).-

Analizada la Ordenanza 110 en su conjunto, hemos comprobado que si bien son muy necesarias las consideraciones incluidas en el texto con la finalidad de favorecer la creación de empleo, para nosotros resultan verdaderamente insuficientes. Por ejemplo, se establece una subida del 2% en dicha Tasa, cuando nosotros poníamos de relieve la necesidad de no aumentar la presión fiscal en este tipo de Tasas que pueden incidir más directamente en la apertura y creación de negocios en Córdoba. Entre otras podríamos destacar las siguientes: En el Artículo 8, de la Tasa 110, se añade para las próximas ordenanzas de 2013

un nuevo párrafo, en el que puede apreciarse cierta convergencia con nuestra intención inicial: Se incluye por vez primera el siguiente texto: 8.1. Reducción por creación de empleo. Sin embargo, en nuestra opinión los porcentajes de reducción que se aplicarían, en función del número de puestos de trabajos fijos, o indefinidos a jornada completa afectos a la actividad por la que se solicita la correspondiente Licencia, es demasiado baja. Recuérdese que el artículo 8.1.1 establece la siguiente reducción: por creación de hasta dos puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 30% de la cuota; creación de tres a cinco puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 40% de la cuota; creación de seis o más puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 50% de la cuota.-

Otra de las propuestas que realizamos con especial interés, se centra en solicitar la posibilidad de permitir una exención impositiva a los sujetos pasivos durante los primeros seis meses desde el inicio de la actividad. En el artículo 8.1. “Reducción por creación de empleo”, se debería admitir la posibilidad de excluir de dicha Tasa a todas las empresas de nueva creación que inicien por primera vez su actividad económica en el término municipal de Córdoba y para la primera licencia de apertura o procedimiento administrativo de autorización municipal del procedimiento que se solicite. En suma, sería procedente eliminar o aplazar completamente el pago de las mismas durante los primeros seis meses, y posteriormente aplicar las reducciones previstas, con las matizaciones que veremos a continuación.-

El planteamiento quedaría así expuesto: Transcurridos los primeros seis meses de actividad sin presión fiscal alguna, es decir, sin obligación de pagar la cuota, y siempre con la idea de potenciar la creación de empleo, se aplicaran las reducciones a la cuota correspondiente. Estas reducciones, en nuestra opinión, deberían ser más elevadas que las establecidas en el texto actual de la Ordenanza. En definitiva, se propone introducir el periodo de seis meses de exención impositiva, y transcurrido el mismo, aplicar las reducciones de la cuota en mayor proporción a la prevista en la Ordenanza 110. Por tanto, se trataría de aplicar una

estimación y reducción diferente. Por ejemplo, creación de hasta dos puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 50% de la cuota; creación de tres a cinco puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 60% de la cuota; creación de seis o más puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 75% ó incluso el 100% de la cuota.-

La obligación de contribuir por esta Tasa supone también una modificación sustancial del artículo que hace referencia al nacimiento de la misma (artículo 3.º). Dicha obligación de contribuir no debería nacer, en nuestra opinión, cuando se inicie de oficio, o a instancia de parte la realización de la actividad administrativa objeto del tributo. En nuestra opinión, habría que modificar el texto diciendo que la Tasa se devengará y será exigible pasados los seis meses desde el inicio de la actividad. Con estas apreciaciones que formulamos desde nuestro Grupo Municipal Unión Cordobesa, no pretendemos alterar el funcionamiento preceptivo de la administración, conducente a la fiscalización, verificación y cumplimiento de los trámites exigibles, ni exonerar al sujeto pasivo del cumplimiento de las formalidades requeridas. Así pues, solicitamos exclusivamente que se produzca legítimamente un aplazamiento o demora de seis meses, antes de exigir al sujeto pasivo del pago correspondiente por la actividad realizada.-

Como hemos podido observar en la Ordenanza 110, el probable cambio o autorización de la titularidad de la actividad en un plazo inferior a dos años desde la apertura, supondrá inexcusablemente que se inicie el procedimiento de devolución del beneficio obtenido (artículo 8.1.1.2). A nuestro juicio, se debería valorar la posibilidad de no aplicar automáticamente el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades objeto de la devolución, en atención a las posibles causas de imposibilidad sobrevenida del beneficiario inicial. Quizá podría obviarse esta medida en los supuestos en los que se pueda acreditar suficientemente que el cambio de titularidad del establecimiento no va a suponer el cese del negocio, aspecto que en el fondo es lo que se debe favorecer y proteger, con especial interés, desde

el Gobierno Municipal. Esta sugerencia supondría simplemente incluir en el texto: Se iniciará el procedimiento de devolución del beneficio previamente concedido, “cuando no se pueda acreditar suficientemente la continuidad del negocio”.-

El artículo 11 recoge la necesidad de pagar el 30% de la Tasa aunque haya sido denegada. Creemos que podría reflexionarse sobre este punto y manifestamos nuestra proclividad a la desaparición de este párrafo 2.c del artículo 11. Es decir, cuando sea denegada la licencia que no suponga coste alguno para el sujeto pasivo que la solicitó.-

En otro orden de cosas, queremos recordar lo que se afirmaba por determinados especialistas en algunos estudios realizados en el año 2011: el desembolso estipulado para iniciar una apertura de un negocio en Córdoba con un valor catastral de 10.000 euros, ubicado en una calle de primera categoría y con una superficie de 110 metros cuadrados es de 2.501 euros, cifra que resulta elevada con respecto a otras capitales andaluzas, como por ejemplo la contrastada con la de Sevilla, donde la tasa de apertura en una situación análoga asciende a 833 euros y en el caso de la ciudad de Jaén asciende a 153 euros. Por tanto, este mayor esfuerzo fiscal de la ciudad de Córdoba con respecto a las demás capitales de Andalucía, repercute en la competitividad de nuestras pequeñas y medianas empresas y en la capacidad que tienen éstas para la creación de puestos de trabajo, de tal manera que no resulta ser una ciudad atractiva para la realización de dichas inversiones. A este respecto, queremos rescatar una de nuestras observaciones ya planteadas en Plenos precedentes, y proponemos un estudio y una perspectiva estratégica conducente a conseguir la equiparación de las Tasas entre las ciudades andaluzas. De esta forma seremos más competitivos para atraer a nuevos emprendedores y empresarios, y si le añadimos a estas medidas el repertorio de facilidades y reducciones que estamos barajando, potenciaremos, sin duda, la creación de empleo.-

Por todo ello, el Grupo Municipal Unión Cordobesa presenta la siguiente

ENMIENDA

1.º- La congelación de la Tasa 110. Es decir, suprimir la subida prevista del 2% en la Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras.-

2.º- Exonerar y liberar completamente del pago de las mismas durante los primeros seis meses de actividad al sujeto pasivo. (Modificación del artículo 8.1., a este respecto).-

3.º- Transcurridos los seis meses del inicio de actividad, la reducción por creación de empleo que aparece recogida en el artículo 8 debería ser mayor. A título de ejemplo: creación de hasta dos puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 50% de la cuota; creación de tres a cinco puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 60% de la cuota; creación de seis o más puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 75% ó más (Modificación del artículo 8.1., a este respecto).-

4.º- Cuando la solicitud sea denegada no debe suponer coste alguno para el solicitante. (Eliminar el apartado 2c del artículo 11 donde se exige el pago del 30%).-

5.º- No aplicar automáticamente el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades objeto de la devolución, por el hecho de cambio de titularidad, especialmente en los casos en los que se pueda acreditar que no va a suponer el cese del negocio. (Modificación del artículo 8.1.2., a este respecto).-

6.º- Hacer un análisis y un estudio estratégico del expediente fiscal de esta Tasa conducente a conseguir definitivamente la equiparación aproximada de las Tasas con el resto de las ciudades andaluzas, con la finalidad de ser más competitivos y atraer a nuevos emprendedores y empresarios.”-

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNION CORDOBESA PARA EL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LA ORDENANZA FISCAL N.º 102: “TASA POR CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, A TRAVÉS DE

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE".-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción de la Ordenanza Fiscal N.º 102 se muestra en los siguientes términos: "Tasa por control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de actividades, establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios, a través de autorizaciones administrativas y licencias de actividades y procedimientos de comunicación previa o declaración responsable".-

La primera observación a este respecto la formulamos a finales del año pasado cuando se debatieron en el Pleno Extraordinario las Ordenanzas Fiscales, que entraron en vigor durante este año 2012 (Pleno de 28 de octubre de 2011). En la Enmienda presentada por nuestro Grupo Municipal Unión Cordobesa hicimos referencia a la necesidad de no subir la presión fiscal que están sufriendo los ciudadanos en estos momentos, en los que las economías familiares no soportan más apreturas. Asimismo, fundamentamos nuestro rechazo al Proyecto de Aprobación de las Ordenanzas Fiscales cuando observamos y consideramos que no se contemplaban las medidas necesarias para incentivar y promover con mayor eficacia la actividad emprendedora de los nuevos empresarios, y en general todas las reducciones, bonificaciones, exenciones etc., para animar, estimular, incitar, acelerar, potenciar y comprometer la creación de empleo.-

Como es sabido, todos los operadores políticos, económicos, sociales y laborales han puesto de relieve que la base fundamental de nuestra economía la representan los Autónomos, y las PYMES. Sin duda, suponen la mayor cantera de empleo. Aún así, el tejido empresarial al que nos referimos se sigue desmoronando y no se encuentran vías de solución inmediata. En nuestra opinión, tendríamos que hacer un mayor esfuerzo para contrarrestar la línea decreciente que nos acontece, aumentando y favoreciendo la actividad emprendedora de los nuevos empresarios. El 95% del empleo cordobés se encuentra en las pequeñas y medianas

empresas, por lo que es necesario potenciar la vocación emprendedora ya que, como se ha dicho en reiteradas ocasiones, la primera señal de la recuperación económica llegará con el incremento de los negocios. Es por ello que entendemos, que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades y competencias debe contribuir a facilitar un entorno favorable para el crecimiento económico y la generación de empleo, impulsando y acelerando el crecimiento empresarial mediante medidas competitivas que beneficien al emprendedor e incentiven a éste a la apertura de negocios en nuestra ciudad.-

En este sentido, nuestro Grupo Municipal preparó otra Moción que fue presentada en el Pleno Ordinario del pasado 17 de abril de 2012, sobre la reducción de tasas para la apertura de negocios en Córdoba, en la que añadimos tres acuerdos: 1.- Reducción de las Tasas 102 y 110; 2.- Equiparación a la media andaluza en la estimación del cálculo; 3.- Anular la obligación de contribuir en caso de la denegación de la Licencia.-

Una Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Popular y aprobada por este mismo, en el Pleno anteriormente referenciado, se comprometía a mantener la política de reducción de costes en la prestación, la congelación o reducción de las tasas, incluidas las de apertura de negocios. Además, se comprometían a promover el expediente de modificación para 2013 con la inclusión de beneficios fiscales en las ordenanzas 102 y 110: Para aquellas empresas que inicien su actividad o abran su negocio en función de los nuevos empleos que se creen. En efecto, se observa que en las actuales Ordenanzas Fiscales, a este respecto, se modifican y se incluyen aspectos sustanciales que encajarían perfectamente en nuestra perspectiva inicial, si bien, nuestro Grupo Municipal solicita, si es posible, un esfuerzo mayor para reducir la actual presión fiscal.-

El Hecho Imponible de esta Tasa, como aparece reflejado en el artículo 1.º de la Ordenanza 102, lo constituye la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a tramitar las comunicaciones previas, declaraciones

responsables y solicitudes de las licencias sujetas al control que el título de esta ordenanza refiere, y por las actuaciones de inspección y verificación que procedan para verificar si los locales, recintos o establecimientos o instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad, regularidad medioambiental y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales. Comprende, por tanto, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial, y de servicios por los que el sujeto pasivo quede incluido en el censo de obligados tributarios.-

Analizada la Ordenanza 102 en su conjunto, hemos comprobado que, si bien, son muy necesarias las consideraciones incluidas en el texto con la finalidad de favorecer la creación de empleo, para nosotros resultan verdaderamente insuficientes. Por ejemplo, se establece una subida del 2% en dicha Tasa, cuando nosotros poníamos de relieve la necesidad de no aumentar la presión fiscal en este tipo de Tasas que pueden incidir más directamente en la apertura y creación de negocios en Córdoba. Entre otras podríamos destacar las siguientes: En el Artículo 8, de la Tasa 102, se añade para las próximas ordenanzas de 2013 un nuevo párrafo en el que puede apreciarse cierta convergencia con nuestra intención inicial: Definitivamente, se incluye por vez primera el siguiente texto: “2.1 Reducción por creación de empleo”. Sin embargo, en nuestra opinión los porcentajes de reducción que se aplicarían, en función del número de puestos de trabajo fijos, o indefinidos a jornada completa afectos a la actividad por la que se solicita la correspondiente Licencia, es demasiado baja. Recuérdese que el artículo 8.2.1 establece la siguiente reducción: por creación de hasta dos puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 30% de la cuota; creación de tres a cinco puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 40% de la cuota; creación de seis o más puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 50% de la cuota.-

Otra de las propuestas que realizamos se centra en solicitar la posibilidad de contemplar una exención impositiva

o aplazamiento a los sujetos pasivos durante los primeros seis meses desde el inicio de la actividad. Esto implicaría anular el artículo 8.1 que hace referencia a los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad, por tiempo que no exceda de seis meses. Asimismo, en el artículo 8.2 “Reducción por creación de empleo”, se debería contemplar la posibilidad de excluir de dicha Tasa a todas las empresas de nueva creación que inicien por primera vez su actividad económica en el término municipal de Córdoba, y para la primera licencia de apertura o procedimiento administrativo de autorización municipal del procedimiento que se solicite. En suma, se trataría de eliminar completamente el pago de las mismas durante los primeros seis meses de actividad y no sólo las reducciones previstas en el texto cuya aplicación procedería desde el comienzo de la actividad.-

Por tanto, nuestro planteamiento quedaría así trazado: Transcurridos los primeros seis meses sin presión fiscal alguna, es decir, sin obligación de pagar la cuota, y siempre con la idea de potenciar nuevos empleos y contrataciones, se aplicarán las reducciones a la misma. Estas reducciones, en nuestra opinión, deberían ser más elevadas que las previstas en el texto actual. En definitiva, se propone introducir el periodo de seis meses de exención impositiva o aplazamiento, y pasado el mismo, aplicar las reducciones de la cuota en mayor proporción a la prevista en la Ordenanza 102. Se trataría de aplicar una estimación y reducción diferente. Por ejemplo, creación de hasta dos puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 50% de la cuota; creación de tres a cinco puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 60% de la cuota; creación de seis o más puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 75% ó más.-

La obligación de contribuir por esta Tasa supone también una modificación sustancial del artículo 2.º de la Ordenanza 102 referido al “Devengo”. Dicha obligación no debería nacer, en nuestra opinión, desde el inicio de la actividad municipal que constituye el hecho imponible actual, ni desde la fecha de presentación de la oportuna solicitud de

la licencia de apertura o la comunicación o declaración responsable. Es decir, la Tasa se devengará y será exigible pasados los seis meses desde el inicio de la actividad. Estas modificaciones apoyadas por nuestro Grupo Municipal, no deberían implicar, ni alterar la actividad municipal oportuna conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles. En suma, no debe entenderse como una eliminación de la preceptiva fiscalización de la Administración Municipal. Y además, no pretendemos evitar, aunque sí reducir, el cumplimiento de los trámites formales requeridos para el sujeto pasivo. Así pues, solicitamos exclusivamente que se produzca legítimamente un aplazamiento o demora de seis meses, antes de exigir el pago correspondiente al sujeto pasivo que inicia un negocio.-

Del mismo modo se procederá a la aplicación de una reducción del 30% en la cuota de la tasa, sin la obligación de crear un puesto de trabajo adicional más, en el caso de titulares de establecimientos que creen su propio empleo y que acrediten a la fecha de la solicitud de la licencia o procedimiento administrativo de autorización municipal del establecimiento, su situación de desempleo con un mínimo de tres meses (artículo 2.2). A este respecto, nuestra observación se centra en destacar lo siguiente: No vemos suficientemente justificado la necesidad de llevar como mínimo tres meses en paro para que se le pueda aplicar dicha reducción. Es decir, nosotros mantendríamos todas las condiciones para solicitarla, menos la exigencia de llevar tres meses como mínimo como desempleado. Preferimos que se pueda optar a la misma “desde que se acredite que el sujeto está en situación de desempleado o parado”. En cualquier caso veríamos con buenos ojos que se redujera el tiempo necesario para optar a la solicitud de la reducción. Además queremos añadir que la cuota de reducción debería ser mayor, sobre todo si tenemos en cuenta la lamentable situación en la que pudiera encontrarse este nuevo emprendedor.-

Como hemos podido observar en la Ordenanza 102, el probable cambio o autorización de la titularidad de la actividad en un plazo inferior a dos años desde la apertura,

supondrá inexcusablemente que se inicie el procedimiento de devolución del beneficio obtenido (artículo 8.2). A nuestro juicio, se debería valorar la posibilidad de no aplicar automáticamente el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades objeto de la devolución, en atención a las posibles causas de imposibilidad sobrevenida del beneficiario inicial. Quizá podría obviarse esta medida en los supuestos en los que se pueda acreditar suficientemente que el cambio de titularidad del establecimiento no va a suponer el cese del negocio, aspecto que en el fondo es lo que tenemos que favorecer y proteger con especial interés.-

Esta sugerencia supondría simplemente incluir en el texto: Se iniciará el procedimiento de devolución del beneficio “cuando no se pueda acreditar suficientemente que el cambio de titularidad supone el cese del negocio”.-

El artículo 11 -sobre “Normas de Gestión”- recoge la necesidad de pagar el 30% de la Tasa aunque haya sido denegada. Creemos que podría reflexionarse sobre este punto y manifestamos nuestra proclividad a la desaparición de este párrafo 2.c del artículo 11. Es decir, cuando sea denegada la licencia que no suponga coste alguno para el sujeto pasivo que la solicitó.-

En otro orden de cosas, queremos recordar lo que se afirmaba por determinados especialistas en algunos estudios realizados en el año 2011: el desembolso estipulado para iniciar una apertura de un negocio en Córdoba con un valor catastral de 10.000 euros, ubicado en una calle de primera categoría y con una superficie de 110 metros cuadrados es de 2.501 euros, cifra que resulta elevada con respecto a otras capitales andaluzas, como por ejemplo la contrastada con la de Sevilla, donde la tasa de apertura en una situación análoga asciende a 833 euros y en el caso de la ciudad de Jaén asciende a 153 euros. Por tanto, este mayor esfuerzo fiscal de la ciudad de Córdoba con respecto a las demás capitales de Andalucía repercute en la competitividad de nuestras pequeñas y medianas empresas y en la capacidad que tienen éstas para la creación de puestos de trabajo, de tal manera que no resulta ser una ciudad atractiva para la realización de dichas inversiones. A este respecto, queremos

rescatar una de nuestras observaciones ya planteadas en Plenos precedentes, y proponemos un estudio y una perspectiva estratégica conducente a conseguir la equiparación de las Tasas entre las ciudades andaluzas. De esta forma seremos más competitivos para atraer a nuevos emprendedores y empresarios, y si le añadimos a estas medidas el repertorio de facilidades y reducciones que estamos barajando, potenciaremos, sin duda, la creación de empleo.-

Por todo ello, el Grupo Municipal Unión Cordobesa presenta la siguiente

ENMIENDA

1.º- La congelación de la Tasa 102. Es decir, suprimir la subida prevista del 2% en la tasa por control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de actividades, establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios, a través de autorizaciones administrativas y licencias de actividades y procedimientos de comunicación previa o declaración responsable.-

2.º- Exonerar y liberar completamente del pago de las mismas durante los primeros seis meses de actividad al sujeto pasivo. (Modificación del artículo 8.2., a este respecto).-

3.º- Transcurridos los seis meses del inicio de actividad, la reducción por creación de empleo que aparece recogida en el artículo 8 debería ser mayor. A título de ejemplo: creación de hasta dos puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 50% de la cuota; creación de tres a cinco puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 60% de la cuota; creación de seis o más puestos de trabajo, se aplicará una reducción del 75% ó más (Modificación del artículo 8.2., a este respecto).-

4.º- Reducir la obligación de acreditar un tiempo mínimo de tres meses, en situación de desempleado, a los titulares de establecimientos que creen su propio empleo. (Modificación del artículo 8.2.2., a este respecto).-

5.º- La cuota de reducción para los desempleados o parados titulares de establecimientos que creen su propio empleo debería ser superior al 30%. (Modificación del artículo 8.2.2, a este respecto).-

6.º- Cuando la solicitud sea denegada no debe suponer coste alguno para el solicitante. (Eliminar el apartado 2c del artículo 11 donde se exige el pago del 30%).-
7.º- No aplicar automáticamente el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades objeto de la devolución, por el hecho de cambio de titularidad, especialmente en los casos en los que se pueda acreditar que no va a suponer el cese del negocio (Ver artículo 8.2.2.1).-
8.º- Hacer un análisis y un estudio estratégico del expediente fiscal de esta Tasa conducente a conseguir definitivamente la equiparación aproximada de las Tasas con el resto de las ciudades andaluzas, con la finalidad de ser más competitivos y atraer a nuevos emprendedores y empresarios.”-
“ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DE L GRUPO MUNICIPAL UNION CORDOBESA PARA EL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE AL PROYECTO DE APROBACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES EN RELACIÓN A LAS ORDENANZAS N.º 300 (IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES); N.º 105 (TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA; N.º 113 (TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE); N.º 404 (TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA); N.º 411(TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, PARQUE ZOOLÓGICO Y CIUDAD DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS).-
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Hemos observado que de los veintinueve factores objeto de tributación que aparecen en el actual Proyecto de Aprobación de las OO.FF., sumando Impuestos y Tasas, sólo once permanecerán exentos de la subida prevista para 2013. Es cierto que la subida no afectará a los Impuestos (IBI, ICIO, IVANU, IAE), pero también es cierto habrá una subida del 2% que afectará a dieciséis Tasas, y una subida del 3% que repercutirá directamente a dos Tasas. A este propósito, de

especial calado impositivo nos parece, especialmente, la subida del 3% de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Relacionadas con la Higiene Pública.-

El 27 de julio de 2011, el actual Gobierno Municipal aprobó una Moción sobre el Plan de Reducción de Impuestos Municipales, haciendo especial hincapié en la voluntad de no practicar una política de subida de Impuestos y en general no elevar la presión fiscal que afecta a las familias y empresas. El compromiso centró en aplicar estas medidas a lo largo de los cuatro años.-

A este respecto nosotros redactamos una Enmienda bastante significativa cuando se debatieron en el Pleno Extraordinario las Ordenanzas Fiscales, que entrarían en vigor durante este año 2012 (Pleno de 28 de octubre de 2011). En la Enmienda presentada por nuestro Grupo Municipal Unión Cordobesa hicimos referencia a la necesidad de no subir la presión fiscal que están sufriendo los ciudadanos en estos momentos, en los que las economías familiares no soportan más apreturas. Asimismo, fundamentamos nuestro rechazo al Proyecto de Aprobación de las Ordenanzas Fiscales cuando observamos y consideramos que no se contemplaban las medidas necesarias para incentivar y promover con mayor eficacia la actividad emprendedora de los nuevos empresarios, y en general todas las reducciones de Tasas, bonificaciones, exenciones, incentivos, etc., que estimábamos necesarias para paliar el estado crítico en el que nos encontramos en la actualidad.-

Entendemos que hay poco margen para modificar las Ordenanzas Fiscales dada la delicada situación por la que atraviesan las arcas de nuestro Ayuntamiento, pero en nuestra opinión no podemos seguir perdiendo el tiempo, no podemos perder la oportunidad de socorrer a los cordobeses que peor lo están pasando; es momento de acuerdos que reduzcan la presión fiscal a los más necesitados, es tiempo de unidad ante la defensa de los más desprotegidos. La familias ya están desesperadas y no entenderían que no hiciéramos un esfuerzo por ellos; por lo tanto no podemos seguir dándole la espalda a esa realidad que están viviendo

tantos y tantos ciudadanos en nuestra ciudad y que esperan un gesto de comprensión y ayuda hacia ellos de la clase política.-

No queramos llevar las medidas de austeridad como única meta, nuestro Ayuntamiento está viendo también recortados sus ingresos y para poder seguir prestando los servicios públicos de una manera eficaz y sostenible es necesario mantener los ingresos, pero le pedimos el mismo esfuerzo que se le pide a todos los cordobeses, el esfuerzo que este tiempo requiere. Por ello, la austeridad no debe ser el único criterio en la fijación de las nuevas ordenanzas fiscales, sino los criterios de solidaridad, progresividad y creación de empleo.-

Es por ello que tenemos que intentar que el cobro de las tasas e impuestos refleje más que nunca una escala dependiendo del nivel de renta de todos los cordobeses, haciendo un esfuerzo en la contención del gasto si hiciera falta para que no se deterioren las previsiones para el año que viene, pero intentado agilizar la carga que supone para muchos cordobeses el pago de sus impuestos.-

Tenemos que partir de la premisa de ser más permisivos con quien menos tiene y pedirle un esfuerzo extra a quien pueda hacerlo. Por ello es por que lo que queremos centrarnos en la situación de todas aquellas familias en las que todos sus miembros están en paro y que por desgracia están pagando especialmente los efectos de la crisis.-

Del mismo modo nos centraremos en lo que desde nuestro partido consideramos la mayor prioridad, el fomento de la creación de empleo con propuestas encaminadas a favorecer la aparición de nuevos negocios que generen empleo en nuestra ciudad. Y además le prestaremos una especial atención a todos los hogares en los que todos sus miembros se encuentren en paro, pues necesitan una ayuda extraordinaria en estos momentos.-

Para todo ello proponemos las siguientes modificaciones a la aprobación de las Ordenanzas Fiscales del año 2013, encaminadas en la ayuda al más necesitado, la progresividad de los tributos más importantes y la creación de empleo.-

ACUERDOS

ENMIENDA N.º 1.-
Ordenanza Fiscal n.º 300: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-
Bonificación del 50% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los hogares en los que todos sus miembros se encuentren en paro, siempre y cuando se trate de la residencia habitual y no conste ninguna vivienda más a su nombre.-
Aplazamiento hasta 24 meses sin intereses para el pago en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los hogares en los que todos sus miembros se encuentren en paro, siempre y cuando se trate de la residencia habitual y no conste ninguna vivienda más a su nombre.-
En los casos de ciudadanos que hayan entregado su vivienda en dación en pago a una entidad financiera, que sea ésta la obligada al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de ese año.-
ENMIENDA N.º 2.-
Ordenanza Fiscal n.º 105: Tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública.-
Anulación de la subida del 3% previsto en la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública.-
Reducción de cuota en un 50% en la tasa de recogida de basura en los hogares en los que todos sus miembros se encuentren en paro, siempre y cuando se trate de la residencia habitual y no conste ninguna vivienda más a su nombre.-
ENMIENDA N.º 3.-
Ordenanza Fiscal n.º 113: Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.-
Reducción de cuota en un 50% en la tasa de abastecimiento de agua en los hogares en los que todos sus miembros se encuentren en paro, siempre y cuando se trate de la residencia habitual y no conste ninguna vivienda más a su nombre.-
ENMIENDA N.º 4.-
Ordenanza Fiscal n.º 404: Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.-

Anulación de la subida del 2% previsto en la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.-

Reducción de cuota en un 50% en la tasa por instalación de terrazas en la vía pública, con el objetivo de mantener los puestos de trabajo existentes.-

ENMIENDA N.º 5.-

Ordenanza Fiscal n.º 411: Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los niños y las niñas"-

Eliminación de la Tarifa 3 "Visita a la Ciudad de los niños y las niñas".-

En segundo lugar, se conocen las 7 Enmiendas que presenta el Grupo Municipal IU,LV-CA, que literalmente dicen:

"La Junta de Gobierno Local aprobó, a nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales (OO.FF.) para el año 2013. Estas OO.FF. prevén la congelación de impuestos (que ya han alcanzado su tipo máximo excepto el IAE y el IBI-Urbana), y una subida generalizada de tasas del 2%, excepto 10 que se mantienen congeladas. Y la subida de la tasa por recogida y tratamiento de RSU del 3%. No recogen, sin embargo, ninguna medida compensatoria por el incremento este año del IBI-URBANA del 11,5%.-

Ha de desatacarse que el pasado año, en Pleno de 28 de julio, el Grupo Municipal Popular aprobó una Moción "SOBRE EL PLAN DE REDUCCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES", en la que recogía el compromiso del Gobierno Municipal de no practicar una política de subida de impuestos, porque elevar la presión fiscal supone un castigo a la economía de las familias, empresas y autónomos, y ralentiza el desarrollo económico. También el compromiso de comenzar en las OO.FF. de 2012 un plan de reducción de impuestos.-

Ni en las OO.FF. de 2012, ni en las de 2013, se recoge ese mandato que se dio a sí mismo el Gobierno Municipal.-

Los datos en relación a los ingresos por OO.FF. del Ayuntamiento de Córdoba son los siguientes:

CONCEPTO INGRESOS 2011 (€) (1) PREV.INGRESOS 2013(€)

Impuestos Directos	103.564.000	110.700.000
Impuestos Indirectos	4.471.000	8.619.000
Tasas	75.700.000	77.170.000
TOTAL IMPUESTOS Y TASAS	183.744.000	196.489.000

(1) Si los ingresos a 30-9-2012 son superiores a las previsiones se ha utilizado el dato de ingresos.

Incremento pago impuestos y tasas ……..…12.745.000
Incremento presión fiscal 6,5%
Población oficial a 1-1-2011 ..... 328.659
Incremento presión fiscal por habitante ……. 38,78 €

El impuesto de bienes Inmuebles es en el cual se ha producido el mayor incremento en la recaudación, debido a la subida que ha tenido en el 2012 del 11,5%. Esta desmesurada subida del IBI ha afectado tanto a quienes poseen una vivienda como a quienes desarrollan una actividad económica. La evolución según los derechos reconocidos netos a 30-9-2012 es que los ingresos superan ya a los del año 2011 en 5.343.000 €. Del total de incremento de ingresos para 2013, a 30-9, un 42% corresponden a la subida del IBI-URBANA.-

CONCEPTO	INGRESOS 2011 (€)	INGRESOS A 30-9-2012
IBI-Urbana	60.765.000	66.108.000

Así, aún sin incrementar el IBI-URBANA para el año 2013 el efecto de la subida del 11,5% en 2012 va a continuar pesando como una losa en la economía de las familias, empresas y autónomos de nuestra ciudad, en momentos en los que ya hay 46.247 personas paradas y la tasa de paro en Córdoba y Provincia es del 37,7%.-

Por todo ello, y ante la imposibilidad legal de bajar el tipo impositivo para rebajar el IBI-URBANA, puede compensarse éste mediante una adecuada modificación de las cuotas en determinadas tasas que afectan también a la generalidad de hogares y explotaciones económicas, en estas tasas además de la subida del 3% a partir del 1-9-2012 tienen un incremento adicional del 2% por la subida del IVA. Desde el 1-9-2012 la subida respecto al año 2011 es del 5%.-

- Tasa por depuración de aguas residuales (11.220.000 €).-
- Tasa abastecimiento agua potable (27.165.000 €).-
- Tasa recogida y tratamiento RSU (16.573.000 €).-

Reducir los ingresos de cada una de estas tasas en 1 millón de €,

compensándose con los mayores ingresos del IBI-URBANA, supondría compensar al conjunto de la población y a la economía de nuestra ciudad por el importante incremento de presión fiscal que está soportando este año.-

El pasado año el Gobierno Municipal aprobó entre otras, dos nuevas Ordenanzas "Tasa por cesión del uso e instalación, montaje y desmontaje de estructuras metálicas (módulos y carpas)" y “Tasa por visita a la ciudad de los niños y las niñas”.-

Los ingresos por la denominada tasa de montajes 30-9-2012 han sido de 3.855 €. Su objetivo no era el de recaudar sino el de limitar el desarrollo de actividades lúdico-festivas, de carácter ciudadano, reivindicativas, etc. Y lo ha conseguido el Gobierno Municipal, se ha centrado en un colectivo: el movimiento ciudadano. Con esta tasa se ha conseguido prácticamente acabar con la mayoría de las actividades que organizaban las AA. de VV. en nuestra ciudad. Por ello, se plantea nuevamente fijar criterios objetivos para el establecimiento de la reducción correspondiente.-

En cuanto a la Tasa por visita a la ciudad de los niños y las niñas, ya ha supuesto el pago por parte de las familias de 74.000 € a 30-9, pero muy lejos de los 275.000 € que preveía recaudar el Gobierno Municipal. Así se demuestra que el establecimiento de esta tasa está sirviendo para que este equipamiento de carácter lúdico-educativo, no pueda ser disfrutado por un número importante de niños y niñas de nuestra ciudad. Se propondrá, en consecuencia, la eliminación de esta tasa.-

En los últimos meses, y con más crudeza en las últimas semanas, estamos viendo como personas que adquirieron una vivienda para convertirla en su hogar se están viendo privadas de la misma sin que las Administraciones estemos dando, no ya respuesta, sino en el caso del Ayuntamiento de Córdoba, ni siquiera atención y asesoramiento. Pero es que además quien pierde su vivienda, su hogar, por ejecución de deuda hipotecaria ha de pagar el Impuesto de "Plus-Valía". Sin dinero para pagar el préstamo de la vivienda, con una inversión de años tirada a la basura, además ha de pagar un impuesto como si hubiese obtenido un beneficio por una "venta normal" de su vivienda. Ahora se está debatiendo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, y a través de éstos puede modificarse la regulación del "Impuesto

sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana", de manera que quién se vea privado de su vivienda habitual como consecuencia de ejecución hipotecaria no sea sujeto pasivo del impuesto.-

Igualmente, y en la búsqueda de nuevos recursos que permitan desarrollar una política de ayuda a las personas que han perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria, se plantea que se proponga nuevamente al Gobierno Central el desarrollo reglamentario necesario para poder hacer efectivo el contenido del último párrafo del artículo 1 de la Ordenanza Fiscal sobre IBI, que establece un recargo del 50% en este impuesto a las viviendas vacías. Esta medida permitirá también poner en el mercado de alquiler un número elevado de viviendas que en este momento son propiedad de los bancos y que están fuera de este mercado.-

"Se establece un recargo del 50 por 100 sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del T.R. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."-

También ha de contemplarse en las OO.FF., la situación que se está haciendo cada vez más extensiva de recogida de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), orgánicos o inertes, cada 48 horas en contra de lo que establece la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, cuyo artículo 20 establece:

ARTÍCULO 20.-CONDICIONES Y HORARIOS DE DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS

1. Se depositarán las bolsas de basuras en el vigente horario: de 20 a 22 horas, de lunes a domingo inclusive.-

2. Los días 24 y 31 de diciembre no se presta el servicio de recogida, por lo cual queda prohibido el depósito de las bolsas.-

Así debe establecerse una cuantía de la tasa distinta para quienes se les presta el servicio en un nivel del 50% con relación al resto de la ciudad.-

También el expediente de OO.FF. propone una revisión del orden fiscal de determinadas zonas, de órdenes fiscales 7 a 5, 6 a 5 y 4 a 3, que suponen incrementos en la subida de la tasa de recogida de basura de entre el 44% y el 62%, y que se ha hecho

prescindiendo del procedimiento establecido, mediante acuerdo plenario, para la asignación de órdenes fiscales a las calles e introduciendo nuevos parámetros como el de la distancia desde el punto de recogida al CMC que no han sido aprobados por ningún órgano, y que de aprobarse y aplicarse supondría revisar todo el callejero fiscal y las cantidades a abonar por esta tasa.-

Por TODO ELLO, el Grupo Municipal de IU,LV-CA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, presenta las siguientes ENMIENDAS al dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda del 25 de octubre de 2011, en relación al "Expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2012".-

ENMIENDA N.º 1 A LA PROPUESTA DE ACUERDOS.-

ASUNTO: Propuesta de nueva redacción en la regulación del Impuesto sobre Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido como Plus-Valía.-

JUSTIFICACIÓN: Con la regulación actual, aquellas personas que pierden su vivienda habitual como consecuencia de ejercicio hipotecario por no poder atender los pagos del préstamo como consecuencia de la crisis y pérdida de empleo, o del negocio del que eran titulares, han de abonar el Impuesto de Plus-Valía como si hubieran obtenido un beneficio en la transmisión de su vivienda.-

PROPUESTA:

CUARTO- Proponer al Gobierno de la Nación y a la FEMP, para que en el trámite Parlamentario de la Ley de PGE para 2013, se modifique la regulación del IVTM, para que cuando se pierda la vivienda habitual como consecuencia de ejecución hipotecaria, en esta transmisión sea sujeto pasivo la entidad financiera adquiriente, o bien no esté sujeta la transmisión al impuesto como en el supuesto previsto en el artículo 104.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."-

"ENMIENDA N.º 2 DE ADICIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDOS.-

ASUNTO: Aplicación del recargo del IBI-URBANA a inmuebles urbanos de uso residencial (viviendas) desocupadas con carácter permanente.-

JUSTIFICACIÓN:

El art. 72.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el

artículo 1 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece un recargo del 50% sobre los bienes inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Si bien dicho recargo no podrá hacerse efectivo hasta que el Gobierno Central desarrolle reglamentariamente el concepto de vivienda desocupada. Dicho desarrollo reglamentario aún no se ha producido, por lo que este recargo no es aplicable actualmente.-

En este momento hay un importante parque de viviendas vacías en propiedad de las entidades financieras, como consecuencia de la ejecución de préstamos hipotecarios. Por ello esta medida permitiría poner en el mercado de alquiler un número elevado de viviendas que en estos momentos están fuera de mercado. Paralelamente los recursos derivados de este recargo podrían destinarse a programas de ayudas a personas que han perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria, y de fomento de alquiler con carácter general.-

PROPUESTA:

QUINTO

1.- Instar al Gobierno de España y a la FEMP a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, desarrollando reglamentariamente el concepto de vivienda desocupada con carácter permanente, con el fin de poder aplicar el recargo del 50% del IBI-URBANA a dichas viviendas.-

2.- Establecer con dichos recursos un programa de ayuda a personas sin vivienda mediante fomento y ayuda al alquiler.”-

“ENMIENDA N.º 3 DE MODIFICACION DE OOFF 105,108 Y 113.-

ASUNTO: Modificación de las cuotas correspondientes a las OOFF 105,108 y 113 para compensar el incremento del 11,5% del IBI-URBANA en el año 2012, que a 30 de septiembre supone un incremento de 5.343.000 euros.-

JUSTIFICACIÓN: En el año 2012 la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles preveía una subida del 1,5%. Posteriormente el Gobierno de la Nación, a través del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre acordó incrementar dicho impuesto en un 10% adicional. Esto va a suponer unos ingresos por impuestos de carácter extraordinario de aproximadamente 5,5 millones de euros, que hemos tenido que abonar el conjunto de familias, empresas y autónomos de nuestra

ciudad.-

Si la subida se hubiese mantenido en el 1,5% y para el año 2013 fuese del 1,5% ó 2%, los ingresos por subida en 2012 y 2013 serían aproximadamente de 2 millones de euros. Por ello se propone reducir aquellas tasas que afectan de manera generalizada a familias, empresas y autónomos en la cuantía del ingreso extraordinario de 3 millones de euros que ha supuesto la subida adicional del IBI del 10% en el 2012.-

PROPUESTA:

1.- Modificar las tasas a abonar por las OOFF 105 “Tasa recogida y tratamiento RSU”, 108 “Tasa por depuración aguas residuales” y 113 “Tasa por suministro de agua potable”, reduciendo el importe de cada una de éstas en 1 millón de euros.-

2.- Acordar en el Presupuesto 2013 la compensación correspondiente a las empresas afectadas EMACSA Y SADECO.”-

“ENMIENDA N.º 4 DE ADICIÓN A LAS TARIFAS DE LA OOFF 105 “TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO R.S.U.”-

ASUNTO: Creación de una nueva tasa para aquellos núcleos o zonas residenciales en Suelo Urbano Consolidado en las que la recogida de basura (orgánica o inerte) se realiza cada 48 horas.-

JUSTIFICACIÓN: El Gobierno Municipal ha anunciado su intención de hacer extensiva la recogida de basura (orgánica e inerte) cada 48 horas en núcleos y zonas residenciales en Suelo Urbano Consolidado, incumpliendo así lo dispuesto en el art. 20, apartado 1 y 2 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana. A estas zonas se les presta un servicio disminuido en un 50% con relación al resto de la ciudad, si bien la tasa que han de pagar es la misma.-

PROPUESTA: Se establece la Tarifa 1.bis” Recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos asimilables” con una cuantía del 50% de las Tasas establecidas en la Tarifa 1, que será aplicable en aquellas zonas urbanas en Suelo Urbano Consolidado en los que la recogida de basura (orgánica e inerte) se realiza cada 48 horas.”-

“ENMIENDA N.º 5 DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO SEGUNDO SOBRE REASIGNACIÓN ÓRDENES FISCALES.-

ASUNTO: Dejar sin efecto la propuesta de reasignación de órdenes fiscales de distintas zonas que realiza la empresa

SADECO en función de su lejanía del C.M.C.-
JUSTIFICACIÓN: Se propone la modificación del orden fiscal de determinadas zonas, pasando del 7 a 5, 6 a 5 y 4 a 4, que suponen incremento en la tasa de recogida de basura entre el 44% y el 62%, prescindiendo absolutamente del procedimiento y criterios establecidos para la determinación de órdenes fiscales a las distintas calles y zonas de la ciudad. Se pretende aplicar un nuevo criterio, distancia del punto de recogida al C.M.C, que no está amparado en estudios de ningún tipo, ni se ha aplicado en ninguna otra zona de la ciudad.-
PROPUESTA: Dejar sin efecto el apartado 2) del punto segundo de asignación de órdenes fiscales" Propuesta de Sadeco de Reasignación de Orden Fiscal".-
"ENMIENDA N.º 6 DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDOS.-
ASUNTO: Bonificación del importe de la Tasa "por cesión del uso e instalación, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios necesarios" O.F. 116.-
JUSTIFICACIÓN:

La aplicación de la denominada tasa de montajes ha supuesto unos ingresos a 30-9-2012 de 3,855 €. Su objetivo, hay que entender que no era el de recaudar sino el de limitar el desarrollo de actividades lúdico-festivas, de carácter ciudadano, reivindicativas, etc. Y lo ha conseguido el Gobierno Municipal, se ha centrado en un colectivo: el movimiento ciudadano. Con esta tasa ha pretendido acabar con la mayoría de las actividades que organizaban las AA.VV. En nuestra ciudad.-

Por ello, se propone el establecimiento de criterios objetivos para el establecimiento de la reducción correspondiente de la tasa a abonar, igualando a todas las entidades en el acceso a este servicio y con los mismos beneficios. Evitando criterios de carácter subjetivo y discrecional.-
PROPUESTA:
PRIMERO:
- Sustituir la redacción del primer párrafo a la Nota a la Tarifa 1 de la O.F. 116 por la siguiente:
"Tendrán derecho a una reducción del 99% de la tasa los montajes destinados a actividades en las que colabore o patrocine el Ayuntamiento o en las que concurran especiales circunstancias

de interés ciudadano que así lo motiven, como celebraciones tradicionales y eventos populares de asistencia gratuita para el público en general, así como aquellos actos de carácter no comercial. Igualmente en aquellos supuestos en que se celebren actividades que con regularidad organicen Federaciones o Agrupaciones, Asociaciones, Peñas, Hermandades, etc. inscritas en el registro municipal de asociaciones así como en los Consejos de Distrito.-

En ningún caso tendrán derecho a la reducción aquellos supuestos en los que se perciba un precio por el acceso o permanencia en las estructuras metálicas y demás elementos y accesos objeto de instalación y montaje.-

2.- Establecer con dichos recursos un programa de ayuda a personas sin vivienda mediante régimen de alquiler.-

SEGUNDO:

Se establece una Nota a la Tarifa 3 con la siguiente redacción:

“Tendrán derecho a una reducción del 99% de la tasa los montajes destinados a actividades en las que colabore o patrocine el Ayuntamiento o en las que concurran especiales circunstancias de interés ciudadano que así lo motiven, como celebraciones tradicionales y eventos populares de asistencia gratuita para el público en general, así como aquellos actos de carácter no comercial. Igualmente en aquellos supuestos en que se celebren actividades que con regularidad organicen Federaciones o Agrupaciones, Asociaciones, Peñas, Hermandades, etc. inscritas en el registro municipal de asociaciones así como en los Consejos de Distrito.-

En ningún caso tendrán derecho a la reducción aquellos supuestos en los que se perciba un precio por el acceso o permanencia en las estructuras metálicas y demás elementos y accesos objeto de instalación y montaje.”-

“ENMIENDA N.º 7 DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDOS.-

ASUNTO: Eliminación de la tarifa 3 “Visita a la ciudad de los niños y las niñas” de la O.F. 411.-

JUSTIFICACIÓN:

El pasado año el Gobierno Municipal estableció una nueva tasa por la entrada a la “Ciudad de los niños y las niñas”. La citada tasa ha supuesto limitar el acceso a un espacio lúdico-educativo

para muchos niños y niñas y sus familias, que hacían de este un lugar de convivencia, juego y aprendizaje, en muchos casos porque la situación económica no permite otros. El Gobierno Municipal preveía recaudar 275.000 €, en función de las entradas registradas en años anteriores. Si bien a 30-9-2012 los ingresos que han pagado las familias ascienden a 74.000. Este dato demuestra que el establecimiento de esta tasa está sirviendo para que este equipamiento de carácter lúdico-educativo, no pueda ser disfrutado por un número importante de niños y niñas de nuestra ciudad.-

PROPUESTA:

PRIMERO:

- Eliminar la Tarifa 3 “Visita a la ciudad de los niños y las niñas” de la O.F. 411 “Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los niños y las niñas.”-

En tercer lugar, se conocen las 7 Enmiendas del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ, AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE ORDENZAS FISCALES N.º 101, N.º 102, N.º 104, N.º 105, N.º 107, N.º 110, N.º 111, N.º 112, N.º 114, N.º 400, N.º 401, N.º 402, N.º 403, N.º 404, N.º 405, N.º 406, N.º 407 y N.º 409.-

El pasado 19 de octubre la Junta de Gobierno Local aprobó a nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2012. Dichas Ordenanzas prevén una subida en algunas tasas del 2% y el 3%.-

Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-

Este expediente de OO.FF. 2013 muestra una falta de sensibilidad con los cordobeses y cordobesas que están pasando mayores dificultades y que se encuentran situados en el umbral de situación de exclusión, ya que no se incluyen

medidas y fórmulas comprometidas con estas personas.-
El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en su Dictamen sobre el expediente de OO.FF. 2013, insta a la Corporación a que “articule los procedimientos oportunos para que, con carácter temporal, los ciudadanos más afectados por la actual crisis económica y, en consecuencia, con una importante carencia de capacidad económica para afrontar el pago de las tasas e impuestos, gocen de la consideración necesaria, en términos de aplazamientos/fraccionamientos, bonificación de intereses, y, con carácter general, del tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación económica en la que algunos ciudadanos se encuentran actualmente”.-
Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:
ENMIENDA
1.- Que la subida de estas tasas municipales sea del 0%.”-
“ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ, AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.-
El pasado 19 de octubre la Junta de Gobierno Local aprobó a nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2012. Dichas Ordenanzas prevén una subida en algunas tasas del 2% y el 3%.-
Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-
Este expediente de OO.FF. 2013 muestra una falta de sensibilidad con los cordobeses y cordobesas que están pasando mayores dificultades y que se encuentran situados en el umbral de situación de exclusión, ya que no se incluyen medidas y fórmulas comprometidas con estas personas.-
El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en su Dictamen sobre el expediente de OO.FF. 2013, insta a la Corporación a que “articule los procedimientos oportunos para que, con

carácter temporal, los ciudadanos más afectados por la actual crisis económica y, en consecuencia, con una importante carencia de capacidad económica para afrontar el pago de las tasas e impuestos, gocen de la consideración necesaria, en términos de aplazamientos/fraccionamientos, bonificación de intereses, y, con carácter general, del tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación económica en la que algunos ciudadanos se encuentran actualmente".-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

ENMIENDA

Añadir apartado 6 al art. 20 del capitulo II sección. Crear una Cuenta Fiscal al contribuyente, donde las cantidades pagadas se deduzcan y el resultante se prorrogue como máximo 2 años más sin intereses de demora y no lleve aparejado el vencimiento de plazos, suspendiéndose la vía de apremio.-

Esta cuenta fiscal irá dirigida a aquellos sujetos que se encuentren en el umbral de exclusión social que define el art. 3.1 del Real Decreto 6/2012 de 9 de marzo de 2012 de medidas urgentes de protección de deudores de hipotecas sin recursos:

"Se considerarán situados en el umbral de exclusión aquellos deudores de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca sobre su vivienda habitual, cuando concurran en ellos todas las circunstancias siguientes:

- Que todos los miembros de la unidad familiar carezcan de rentas derivadas del trabajo o de actividades económicas. A estos efectos se entenderá por unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos con independencia de su edad."-

"ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ, AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENZA FISCAL N.º 411: TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLÓGICO Y CUIDAD DE LOS NIÑ@S.-

El pasado 19 de octubre la Junta de Gobierno Local aprobó a

nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2012. Dichas Ordenanzas prevén una subida en algunas tasas del 2% y el 3%.-

Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-

Este expediente de OO.FF. 2013 muestra una falta de sensibilidad con los cordobeses y cordobesas que están pasando mayores dificultades y que se encuentran situados en el umbral de situación de exclusión, ya que no se incluyen medidas y formulas comprometidas con estas personas.-

El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en su Dictamen sobre el expediente de OO.FF. 2013, insta a la Corporación a que “articule los procedimientos oportunos para que, con carácter temporal, los ciudadanos más afectados por la actual crisis económica y, en consecuencia, con una importante carencia de capacidad económica para afrontar el pago de las tasas e impuestos, gocen de la consideración necesaria, en términos de aplazamientos/fraccionamientos, bonificación de intereses, y, con carácter general, del tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación económica en la que algunos ciudadanos se encuentran actualmente”.-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

ENMIENDA

Que se elimine la Tarifa 3: Visita a la Ciudad de los niños/as, de esta Ordenanza Fiscal.”-

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ, AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 302: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

El pasado 19 de octubre la Junta de Gobierno Local aprobó a nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2012. Dichas Ordenanzas prevén una subida en

algunas tasas del 2% y el 3%.-

Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-

Este expediente de OO.FF. 2013 muestra una falta de sensibilidad con los cordobeses y cordobesas que están pasando mayores dificultades y que se encuentran situados en el umbral de situación de exclusión, ya que no se incluyen medidas y fórmulas comprometidas con estas personas.-

El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en su Dictamen sobre el expediente de OO.FF. 2013, insta a la Corporación a que “articule los procedimientos oportunos para que, con carácter temporal, los ciudadanos más afectados por la actual crisis económica y, en consecuencia, con una importante carencia de capacidad económica para afrontar el pago de las tasas e impuestos, gocen de la consideración necesaria, en términos de aplazamientos/fraccionamientos, bonificación de intereses, y, con carácter general, del tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación económica en la que algunos ciudadanos se encuentran actualmente”.-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

ENMIENDA

Crear el siguiente apartado: art. 2.5 e) “Se concede una subvención comprendida entre el 40% y el 50% del importe de la cuota de los vehículos cuyo propietarios adquieran compromiso de no utilización al menos 3 días en la semana, de lunes a sábado.”-

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ, AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 300: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

El pasado 19 de octubre la Junta de Gobierno Local aprobó a nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales para

el año 2012. Dichas Ordenanzas prevén una subida en algunas tasas del 2% y el 3%.-

Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-

Este expediente de OO.FF. 2013 muestra una falta de sensibilidad con los cordobeses y cordobesas que están pasando mayores dificultades y que se encuentran situados en el umbral de situación de exclusión, ya que no se incluyen medidas y fórmulas comprometidas con estas personas.-

El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en su Dictamen sobre el expediente de OO.FF. 2013, insta a la Corporación a que “articule los procedimientos oportunos para que, con carácter temporal, los ciudadanos más afectados por la actual crisis económica y, en consecuencia, con una importante carencia de capacidad económica para afrontar el pago de las tasas e impuestos, gocen de la consideración necesaria, en términos de aplazamientos/fraccionamientos, bonificación de intereses, y, con carácter general, del tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación económica en la que algunos ciudadanos se encuentran actualmente”.-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

ENMIENDA

Añadir apartado 8 al art. 3. Aplicar una bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que afecte a la vivienda donde consten empadronados los sujetos pasivos del impuesto, que se encuentren en el umbral de exclusión social que define el art. 3.1 de el Real Decreto 6/2012 de 9 de marzo de 2012 de medidas urgentes de protección de deudores de hipotecas sin recursos:

“Se considerarán situados en el umbral de exclusión aquellos deudores de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca sobre su vivienda habitual, cuando concurran en ellos todas

las circunstancias siguientes:
- Que todos los miembros de la unidad familiar carezcan de rentas derivadas del trabajo o de actividades económicas. A estos efectos se entenderá por unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos con independencia de su edad.”-
“ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ, AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 115 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.-
El pasado 19 de octubre la Junta de Gobierno Local aprobó a nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2012. Dichas Ordenanzas prevén una subida en algunas tasas del 2% y el 3%.-
Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-
Este expediente de OO.FF. 2013 muestra una falta de sensibilidad con los cordobeses y cordobesas que están pasando mayores dificultades y que se encuentran situados en el umbral de situación de exclusión, ya que no se incluyen medidas y fórmulas comprometidas con estas personas.-
El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en su Dictamen sobre el expediente de OO.FF. 2013, insta a la Corporación a que “articule los procedimientos oportunos para que, con carácter temporal, los ciudadanos más afectados por la actual crisis económica y, en consecuencia, con una importante carencia de capacidad económica para afrontar el pago de las tasas e impuestos, gocen de la consideración necesaria, en términos de aplazamientos/fraccionamientos, bonificación de intereses, y, con carácter general, del tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación económica en la que algunos ciudadanos se encuentran actualmente”.-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

ENMIENDA

Que se elimine la Ordenanza Fiscal n.º 115: Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.”-

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ, AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 116: TASAS POR CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN MONTAJE Y DESMONTANJE DE ESTRUCTURAS MÉTALICA Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESESARIOS.-

El pasado 19 de octubre la Junta de Gobierno Local aprobó a nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2012. Dichas Ordenanzas prevén una subida en algunas tasas del 2% y el 3%.-

Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-

Este expediente de OO.FF. 2013 muestra una falta de sensibilidad con los cordobeses y cordobesas que están pasando mayores dificultades y que se encuentran situados en el umbral de situación de exclusión, ya que no se incluyen medidas y fórmulas comprometidas con estas personas.-

El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en su Dictamen sobre el expediente de OO.FF. 2013, insta a la Corporación a que “articule los procedimientos oportunos para que, con carácter temporal, los ciudadanos más afectados por la actual crisis económica y, en consecuencia, con una importante carencia de capacidad económica para afrontar el pago de las tasas e impuestos, gocen de la consideración necesaria, en términos de aplazamientos/fraccionamientos, bonificación de intereses, y, con carácter general, del tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación económica en la que algunos ciudadanos se

encuentran actualmente".-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

ENMIENDA

Notas a la tarifa 1. "Tendrán derecho a una exención del pago de la cuota, todas aquellas actividades o eventos de colectivos que se han venido celebrando durante al menos 8 años en esta ciudad.-

También estarán exentas todas las actividades en las que colabore o patrocine el Ayuntamiento o concurran especiales circunstancias de interés ciudadano que así lo motiven.-

Estarán exentas del pago de la cuota aquellas actividades que se realicen por Entidades de Utilidad Pública, para lo que el Ayuntamiento de Córdoba elaborará un listado de dichas entidades."-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, en primer lugar se votan las 7 Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, en el siguiente orden, con expresión de los votos que así mismo se consignan:

Enmienda referida a la Ordenanza Fiscal n.º 411: Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los Niñ@s.-

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda referida a la Ordenanza Fiscal n.º 115: Tasa por la prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles.-

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda referida a las Ordenanzas Fiscales: n.º 101, n.º 102, n.º 104, n.º 105, n.º 107, n.º 110, n.º 111, n.º 112, n.º 114, n.º 400, n.º 401, n.º 402, n.º 403, n.º 404, n.º 405, n.º 406, n.º 407 y n.º 409.-

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda referida al Proyecto de aprobación de la Ordenanza Fiscal General:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5),

IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda referida a la Ordenanza Fiscal n.º 302: Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica:

Rechazada por mayoría de 21 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (16) y Unión Cordobesa (5) y 8 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda referida a la Ordenanza Fiscal n.º 300: Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda referida a la Ordenanza Fiscal n.º 116: Tasas por cesión del uso e instalación, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios necesarios:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

En segundo lugar se votan las 7 Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal IU,LV-CA, en el siguiente orden, con expresión de los votos que así mismo se consignan:

Enmienda n.º 7 sobre eliminación de la tarifa 3 “Visita a la Ciudad de los Niños y Niñas” de la Ordenanza Fiscal n.º 411:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda n.º 1 sobre nueva redacción en la regulación del Impuesto sobre Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 8 votos a favor de los Grupos Municipales IU,LV-CA (4) y Socialista (4) y 5 abstenciones del Grupo Municipal Unión Cordobesa.-

Enmienda n.º 2 sobre aplicación del recargo del IBI URBANA a inmuebles urbanos de uso residencial (viviendas) desocupadas con carácter permanente:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 8 votos a favor de los Grupos Municipales IU,LV-CA (4) y Socialista (4) y 5 abstenciones del Grupo Municipal Unión Cordobesa.-

Enmienda n.º 3 sobre las Ordenanzas Fiscales n. º 105, 108 y 113:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda n.º 4 sobre la Ordenanza Fiscal n. º 105: Tasa por recogida y tratamiento R.S.U.:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda n.º 5 sobre reasignación de Órdenes Fiscales:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda n.º 6 sobre bonificación del importe de la Tasa por cesión del uso e instalación, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios necesarios, Ordenanza Fiscal n.º 116:

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

En tercer lugar se votan las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Unión Cordobesa, en el siguiente orden, con expresión de los votos que así mismo se consignan:

Enmienda sobre la Ordenanza Fiscal n.º 110: Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras":

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda sobre la Ordenanza Fiscal n.º 102: Tasa por control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de actividades, establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios, a través de autorizaciones administrativas y licencias de actividades y procedimientos de comunicación previa o declaración responsable":

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Enmienda sobre las Ordenanzas Fiscales n.º 300 (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), n.º 105 (tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública), n.º 113 (tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable), n.º 404 (tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa), n.º 411 (tasa por visitas a museos, monumentos, parque zoológico y ciudad de los niños y las niñas):

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Por último se vota el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, que queda aprobado por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4).-

Con los votos anteriormente referidos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales que se expresan y la redacción integrada de las mismas, según los textos incorporados en el Anexo I.2 del Volumen I y Anexo II.1 del Volumen II del presente Expediente referidos a las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL N.º 100.- TASA POR EXPEDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 101.- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.-

ORDENANZA FISCAL N.º 102.- TASA POR CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, A TRAVÉS DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 104.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 105.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 106.- TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 107.- TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL.-

ORDENANZA FISCAL N.º 109.- TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 110.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 111.- TASA POR INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES, ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 112.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

RECAUDACIÓN A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS.-
ORDENANZA FISCAL N.º 114.- TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.-
ORDENANZA FISCAL N.º 116.- TASA POR CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS.-
ORDENANZA FISCAL N.º 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-
ORDENANZA FISCAL N.º 305.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-
ORDENANZA FISCAL N.º 306.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-
ORDENANZA FISCAL N.º 310.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-
ORDENANZA FISCAL N.º 400.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.-
ORDENANZA FISCAL N.º 401.- TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.-
ORDENANZA FISCAL N.º 402.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-
ORDENANZA FISCAL N.º 403.- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.-
ORDENANZA FISCAL N.º 404.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-
ORDENANZA FISCAL N.º 405.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.-
ORDENANZA FISCAL N.º 406.- TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.-
ORDENANZA FISCAL N.º 407.- TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.-
ORDENANZA FISCAL N.º 409.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL

DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.-
ORDENANZA FISCAL N.º 410.- TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.-
ORDENANZA FISCAL N.º 411.- TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLÓGICO Y CIUDAD DE LOS/AS NIÑOS/AS.-
ORDENANZA FISCAL N.º 413.- TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-
ORDENANZA FISCAL GENERAL.-

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la asignación o modificación de los órdenes fiscales de las calles que se señala en la Propuesta obrante en el Anexo II.2 del Volumen II.-

Las Ordenanzas Fiscales con los textos íntegros y los Órdenes Fiscales de las Calles que figuran en el Volumen II del expediente, quedan debidamente diligenciados en el mismo con la firma del Secretario General del Pleno, así como una copia unida a la presenta Acta.-

TERCERO: Que se exponga al público el presente Expediente, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del mismo y presentar cuántas reclamaciones a los acuerdos adoptados estimen oportunas, conforme a lo previsto, respecto de las Ordenanzas Tributarias y del Callejero Fiscal, en el artículo 17.º 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –entendiéndose adoptados definitivamente los acuerdos provisionales correspondientes en el supuesto de no ser presentada reclamación alguna contra ellos– y debiendo procederse a los trámites reglamentarios indicados en los números 2, 3, 4 y 5 del citado precepto.-

Las intervenciones orales realizadas por los distintos intervinientes en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno. Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, habrán de entenderse incorporadas automáticamente al Acta, formando parte de una manera intrínseca e indisoluble de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los artículos 29.1 de la Ley 11/2007 de la Administración Electrónica, 45.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y artículo 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre

Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno así como la preceptiva publicación en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-